

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de octubre 2020. Pasa a Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 178734089001-2020-00257-00 informando que el día 13 de octubre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardo silencio. Sírvasse proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734089001-2020-00257-00
Demandante: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO COOPHUMANA
Demandada: ALEXANDER CIFUENTES MURIEL
Auto Interlocutorio: 1247

Con Auto N.º 1190 del 02 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR este proceso Ejecutivo Singular instaurada por **COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA**, en contra

de **ALEXANDER CIFUENTES MURIEL**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecba9df635c770983d15c71351242afaf57e76d877091f5fb0df793e862ca83e

Documento generado en 14/10/2020 03:19:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>